

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio decarta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Guadarrama la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción del séptimo trozo de la carretera de Cercedilla á Guadarrama y Collado Mediano por Los Molinos, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los individuos ó Corporaciones á quienes afecte la expropiación, puedan presentar en el plazo de treinta días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde de dicho pueblo, según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 10 de Enero de 1879, para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS	SITIO EN QUE RADICA LA FINCA	CLASE DE FINCAS
1	Herederos de doña Pilar González.....	»	Calleja de los Llanos.....	Labor.
2	Vinda de Alejo Miranda.....	»	Idem.....	Idem.
3	Prado de Capellanía.....	»	Idem.....	Pastos.
4	Herederos de Martín Hernán Gómez.....	»	Calleja de Alpedrete.....	Labor.
5	D. Manuel Bravo.....	»	Los Llanos.....	Idem.
6	Matias Geromini.....	»	Idem.....	Pastos.
7	Herederos de Melchor Valdivieso.....	»	Idem.....	Idem.
8	D. Pedro Gipini.....	»	Idem.....	Idem.
9	Doña María de la Asunción López Martín.....	»	Idem.....	Idem.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

738.—320.

#### Secretaría —Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local dice á este Gobierno, con fecha de 30 de Julio último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Nicolás de Mateo y Rivas, Administrador de la «Compañía general Española de alumbrado, calefacción y fuerza motriz á base de alcohol», domiciliada en esta corte, contra providencia de V. E. fecha 29 de Mayo último, por la que se desestimó el recurso del interesado contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta

corte, denegándole la devolución de 49'90 pesetas que pagó por introducción de alcohol desnaturalizado, sírvase vuestra señoría reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.» Lo que se publica en este periódico

oficial á los efectos legales oportunos.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

747.—321.

#### Pesas y medidas

Con fecha 15 del mes próximo pasado, ha tomado posesión del cargo de Fiel contraste de Pesas y Medidas, de la demarcación Norte de esta provincia, don Nicolás Bustinduy Vergara, habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

748.—321.

Con fecha 30 del mes próximo pasado, ha tomado posesión del cargo de Fiel contraste de Pesas y Medidas, de la demarcación Este de esta provincia, D. Antonio Echeverría Meoqui, habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento vigente.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

749.—321.

Con fecha 29 del mes próximo pasado, ha tomado posesión del cargo de Fiel contraste de Pesas y Medidas, de la demarcación Oeste de esta provincia, D. José

Gran Parera, habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento vigente.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

750.—321.

# Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA.—Año de 1907.—Mes de Agosto

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las Obligaciones de dichos mes y anteriores, propone la Contaduría a la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferido	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial	55.000	5.000	»	60.000
2.º Servicios generales.....	8.000	9.000	»	17.000
3.º Obras obligatorias.....	30.000	20.000	»	50.000
4.º Cargas.....	95.000	5.000	»	100.000
5.º Instrucción pública.....	6.000	3.000	»	9.000
6.º Beneficencia.....	3.500.000	110.000	»	3.610.000
7.º Corrección pública.....	5.000	1.000	»	6.000
8.º Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	30.000	20.000	»	50.000
11.º Obras diversas.....	»	»	1.500	1.500
12.º Otros gastos.....	4.000	»	2.000	6.000
13.º Resultas.....	800.000	150.000	50.000	1.000.000
<b>Total.....</b>	<b>4.588.000</b>	<b>323.000</b>	<b>55.500</b>	<b>4.911.500</b>

Madrid 23 de Junio de 1907.—El Contador interino, Eugenio Rianza.

A la Comisión provincial.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—Sesión de 24 de Julio de 1907.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.—El Vicepresidente, Alejandro María de Amírola.—El Secretario, S. Vialás.

784.—320.

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 7 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, habilitando a un telefonista del Servicio de Incendios.

Otro disponiendo la aprobación de pliegos de condiciones para subastar el suministro de cal, cemento, portland y yeso, necesario para los diferentes ramos municipales del Interior y del Ensanche.

Otro disponiendo la adjudicación del concurso para el concierto, por situado de coches de plaza en la vía pública, a favor de la Asociación gremial de Industriales propietarios de los mismos.

Otro ampliando en la cantidad de 24.232'48 pesetas el crédito autorizado para las obras de urbanización del paseo de Ronda, entre Cuatro Caminos y el Hipódromo, con cargo dicha suma, por mitad, a cada uno de los presupuestos del Ensanche de 1908 y 1909, en su primera zona.

Otro relacionado con la supresión de la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Ensanche, afuero a la contaduría, y la creación en su lugar del cargo de Jefe de Negociado de segunda.

Otro aprobando, con cargo al presupuesto ordinario del Ensanche del año próximo, un presupuesto, importante 7.185'51 pesetas, para la urbanización de la calle de Manuel Cortina, entre las de Covarrubias y Manuel Silveira.

Otro aprobando otro presupuesto, importante 20.507'08 pesetas, para obras de urbanización en la calle de Castelló, entre las de Jorge Juan y Hermosilla.

Otro aprobando otro presupuesto, importante 9.473'39 pesetas, para la urbanización de la calle de Núñez de Balboa, entre las de Gaya y Hermosilla.

Otro aprobando otro presupuesto, importante 26.509'29 pesetas, para la reforma de la urbanización en el primer trayecto de la ronda de Vallecas, con cargo a la calle de O'Donnell.

Otro aprobando otro presupuesto, importante 13.290'04, para la urbanización del primer trayecto de la calle de Méndez Alvaro.

Otro aprobando otro presupuesto, por valor de 4.224'88 pesetas, para satisfacer en parte la instalación del Obelisco de la Castellana en la plaza de Manuel Becerra.

Otro aprobando otro presupuesto, por valor de 3.500 pesetas, para la construcción de una nueva chimenea para la máquina elevadora de agua de los Cuatro Caminos.

Otro disponiendo se proceda, previa excepción de subasta por urgencia, a la construcción de una chimenea para la elevadora de aguas del Norte, cuyo importe, que asciende a 3.500 pesetas, será satisfecho, en concepto de obligación reconocida, con cargo al presupuesto ordinario para 1908.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para sacar a concurso la construcción y explotación de una Mondonguía municipal en el Matadero de vacas.

Otro disponiendo la celebración de un convenio con el Canal de Isabel II, para la renovación, reparación y conservación de las obras de riego.

Otro disponiendo la aprobación de la reforma del proyecto de Neorópolis del Este, de su presupuesto de 8.856.039'58 pesetas, y de los pliegos de condiciones para subastar las obras; tarifa general de los servicios de la Neorópolis; bases para la emisión de Cédulas garantizadas por 10.000.000 de pesetas nominales al 4 por 100, amortizables en cuarenta años como mínimo; bases para formalizar un convenio con el Banco de España, de apertura de una cuenta de Tesorería especial para dichas obras, y de otra cuenta corriente de crédito por dos millones de pesetas; presupuesto extraordinario para construir la Neorópolis y concesión de un crédito extraordinario de 52.000 pesetas para los gastos de emisión de dichas cédulas.

Otro aprobatorio de la adjudicación a un solar situado en la manzana 276 del Ensanche, con fachada a las calles de D. Ramón de la Cruz y General Parada, de una superficie de 68'87 metros cuadrados, sobre el terreno comprado en el camino de Hortaliza, mediante ingreso en

los fondos del Ensanche de 2.066'10 pesetas, en que ha sido valorada por el Sr. Arquitecto municipal, de conformidad con lo que previene la Ley de Parcelas.

Otro aprobatorio de las cuentas del anticipo de dos millones, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1904 y años de 1905 y 1906, y que se dé a las mismas el curso que procede.

Dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas del ejercicio de 1906.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—P. A., del Sr. Secretario.—El Oficial mayor, Eduardo Vela.

### Ciempozuecos

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del año actual, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la vigente Ley municipal y 5.º del Reglamento de Secretarías.

#### Día 1.º de Abril

No se celebró sesión ordinaria por hallarse el Ayuntamiento suspendido de orden judicial.

#### Extraordinaria del día 2

Instalación y toma de posesión del Ayuntamiento interino nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### Ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se designaron Concejales interinos para formar las Comisiones de Hacienda, Presupuestos, Obras públicas, Pósitos, Instrucción, Festejos, Pólitica, Beneficencia, Corrección, Amillaramientos y Aguas.

Se dió cuenta del Real decreto de disolución de Cortes y convocatoria a elecciones generales para el día 21.

Se hizo la designación de locales para instalar los colegios electorales.

Se admitió la renuncia del cargo de Depositario de fondos del Pósito presentada por D. Raimundo de Oro Vázquez, nombrando para sustituirle a D. Miguel López del Moral.

Se admitió la renuncia del cargo de apoderado de este municipio, presentada por D. Raimundo de Oro Vázquez, nombrando en su lugar a D. Miguel López del Moral.

Se designó a D. José López Potons y D. Juan Hernández Sánchez para que, representando al Ayuntamiento, comparezcan juntos ante Notario público para el otorgamiento del poder que acredite la representación conferida a D. Miguel López, como apoderado del Ayuntamiento.

#### Día 15

No se celebró por falta de Sres. Concejales.

#### Extraordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron repuestos en sus cargos de Concejales propietarios, D. Antonio Díaz del Moral y D. Angel López Rodríguez, cesando los interinos que les sustitúan, D. José Fabián López y D. Rafael Díaz Gallocho.

#### Día 22

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

#### Día 29

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

#### Día 6 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dio curso a la solicitud de don Cecilio García Isabel, sin perjuicio de ser reconocido, ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la relación de aspirantes a la plaza vacante de Médico titular, remitida por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo.

Se autorizó a la Comisión de Hacienda para que redacte los pliegos de condicio-

nes para las subastas de los derechos de la Casa Matadero y suministros de cebada y paja para las fuerzas del Ejército y Guardia civil de esta villa, durante el segundo semestre del año actual.

Declarar cesantes de empleo y sueldo a los Aguilas y Serenos de este Ayuntamiento, Guardas municipales, Administrador de Consumos y Celadores vigilantes de dicho impuesto.

Nombrar para estos cargos con carácter de interinos y sueldo que respectivamente figuran en Presupuesto, a otros vecinos de esta población.

Dejar sin efecto la subvención ó sueldo consignado para la Secretaría del Juzgado municipal, dejándola amortizada.

Se constituya, a nombre de la Corporación, el depósito de 50.000 pesetas, que el Depositario de fondos municipales tiene constituido en el Banco de España.

#### Día 13

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

#### Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta de los derechos de la Casa Matadero y suministro de cebada y paja para las fuerzas del Ejército y Guardia civil de esta villa, en el segundo semestre del año actual.

Clasificar de incobrables los descubiertos de los contribuyentes por territorial y urbano, que expresa la relación, y que no han podido hacerse efectivos durante el semestre de 1.º y 2.º grado por no tener bienes de ninguna clase.

Revocar y suspender el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 30 de Julio del año 1906, que creaba una nueva titular de Farmacia en esta villa, por no considerarla necesaria.

### JUNTA MUNICIPAL

#### Día 20 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Médico Cirujano, titular de esta villa, a D. Joaquín Colino Guerra, designando a D. José López Potons, don Antonio Díaz del Moral, D. Angel López Rodríguez y D. Gabriel Rodríguez Mingo, para que lleven a cabo con el Médico nombrado, el correspondiente contrato sobre prestación de servicios.

#### Día 27

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

#### Día 3 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior.

Declarar partidas fallidas las que corresponden a los contribuyentes doña María Hernández, D. Luciano Cuéllar y D. Victoriano Hernández.

Aprobar y adjudicar definitivamente a D. Julián Rodríguez García, la subasta de los derechos de la Casa Matadero, verificada el 1.º del actual.

Aprobar y adjudicar definitivamente a D. Alfonso de Busto y Oro, la subasta del suministro de cebada y paja, verificada el 1.º del actual.

Conceder al Médico titular recientemente nombrado, un mes de licencia para que se ocupe en las operaciones de traslado de residencia a esta villa.

Conceder dos meses de licencia para dedicarse a asuntos propios, al Concejil D. Angel López Rodríguez.

Facultar al Sr. Alcalde para que informe las instancias presentadas por los profesores de Instrucción primaria de esta población.

Facultar al Sr. Alcalde para que indague y se entere de lo que hubiere, sobre contrato de arrendamiento de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta población, dando cuenta de su resultado.

Se abonon del Capítulo de festejos a D. Luis Cerecillo Trompeta, la suma de 158 pesetas, como importe del gasto ocasionado por la banda de música de Guardias Jóvenes de Valdemoro, que amenizó la función de Patrocinio de San José, celebrada en los días 27 y 28 de Abril último.

#### Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se abone del Capítulo correspondiente del presupuesto, a D. Ramón del Bueg, la dotación consignada a la plaza de Medico titular que había vacante, puesto que no viene desempeñando desde el 17 de Marzo último.

Se adquirieran dos docenas de cubos de zinc para el servicio de incendios, abonando su importe del Capítulo correspondiente.

Aprobar los apéndices al amillaramiento de esta villa para el año 1908.

Admitir la dimisión que del cargo de Celador de consumos ha presentado don Gerardo Trompeta, nombrando para sustituirle a D. Vicente Trompeta Casero.

Se hagan por Administración las obras necesarias de blanqueo de las habitaciones interiores de la Casa Cárcel, abonando su importe del Capítulo correspondiente.

**Extraordinaria del día 13**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se designaron los Vocales repartidores de la contribución para la renovación de la Junta pericial de esta villa, formando la terna correspondiente, para que la Administración de Hacienda designe a los que por Reglamento tiene derecho.

**Ordinaria del día 17**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se adquiriera por cuenta del Cap. VI, art. 1.º del presupuesto, una cadena, garrucha y cubas para el servicio del pozó de la Casa Cárcel.

Se proceda por administración a las obras de arreglo de la aljeta de la fuente del Pilar, abonando su importe del Capítulo correspondiente.

Se proceda igualmente por administración al arreglo de nivelación y subida del piso de la acera a la entrada de la calle de los Caños, abonando su importe del Cap. VI, art. 7.º del Presupuesto.

Se abone del Capítulo de imprevistos, a D. Galo Sánchez, el importe de un almuerzo para el Juzgado del partido, con motivo de la instrucción de diligencias por muerte violenta de un vecino de esta población el día 24 de Mayo último.

Quedar enterado de la comunicación del Gobierno civil, manifestando haber admitido a D. Francisco López Dalp la renuncia de Concejal, por haber sido nombrado Guarda mayor de la acequia del Jarama.

**Día 24**

No se celebró por falta de número de Pres. Concejales.

Clompozuelos 10 de Julio de 1907. = El Alcalde, José L. Patón. = El Secretario, Juan Pachón.

345.-302.

**Universidad de Salamanca**

**Junta de los Colegios Universitarios**

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas, dirigiran sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que hacen agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección, y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación o reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuere ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de

cuarenta y cinco días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores, es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, o trasladarla antes de la posesión.

Art. 18. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada a las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costeé por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los Estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costeé por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país a donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente a sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni a unos ni a otros mientras así lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan, y podrán ser obligados a cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de

edictos de la Universidad, por el término de una mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 31 de Julio de 1907. = El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno. = El Vocal Secretario, Agustín Montejo.

746.-321.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERI**

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Fernández Garofa, de treinta y un años de edad, natural de Paradas, hijo de Lorenzo y de Socorro, soltero, y de oficio sirviente, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno y, en el caso de ser hábido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 3 de Agosto de 1907. = Santiago Mataix. = El Escribano, Juan P. Pérez.

757.-322.

En virtud de la providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en los autos que se siguen por consecuencia de la demanda que por repartimiento correspondió a este Juzgado y que fué admitida en 2 de Marzo del corriente año, deducida por D. Octavio Fernández Miguez como pariente colateral en quinto grado de doña Lorenza Calvo de la Pinta, sobre que se declare con derecho a la sucesión de la doña Lorenza Calvo, en el concepto de pariente de la misma, por ser de la única familia de ella, procedente de Benavente y por virtud del testamento de la doña Lorenza Calvo de la Pinta, que era natural de Madrid, hija legítima de D. Gabriel Calvo y doña María Tades, que falleció en la ciudad de Santander, el 20 de Mayo de 1880, otorgado en esta corte a 24 de Noviembre de 1859, que se protocolizó en los archivos del Notario que fué de este Colegio D. Mariano García Sancho con fecha 4 de Julio de 1880, en cuyo testamento, después de hacer diferentes legados y de disponer de sus bienes por no tener herederos forzosos, expresa la testadora: «Todo lo que se me olvide pasará a mi familia de Benavente», se ha acordado hacer un segundo llamamiento por medio de este edicto a los que se crean con derecho a los bienes de la testadora, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro de dicho término acompañando los documentos en que funden su derecho y el correspon-

diente árbol genealógico en su casa, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se hace expresión de ser éste el segundo llamamiento, y que al primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes.

Madrid 30 de Julio de 1907.—V.º B.º  
=El Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El Escribano, Antón, Licenciado Fulgencio Muzas.  
758.—322.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por hurto, se cita á Mariano y Antonio Marcial, domiciliados en la calle de María, núm. 4, piso segundo, (Puente de Vallecas), y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—V.º B.º  
=Aguilar.—El Escribano, Angel Angulo.  
764.—323.

#### PALACIO

En virtud de providencia de treinta y uno de Julio último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen por D. Francisco Antonio Gran, contra D. Cesáreo Martínez Conde y su esposa D.ª Eustaquia Rasil y Ceballos, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días, una casa sita en Ciudad Real y su calle de la Libertad, núm. trece antiguo y diecisiete moderno, que como de la propiedad de los deudores, se embargó en dichos autos, y se señala para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. uno, el día treinta de Octubre próximo venidero á las dos de su tarde; haciéndose saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, en que el acreedor y ejecutados convinieron en la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de aquella, sin cuyo requisito, no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía, donde podrán examinarse todos los días laborables, durante las horas de Audiencia, con los cuales tendrán que conformarse por no tener derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL (de Avisos) de esta corte, le expido en Madrid á tres de Agosto de mil novecientos siete.  
=V.º B.º=Pedro Armenteros de Ovando.  
=El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

47.—P.

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustina López de la Torre, viuda, de cincuenta y un años, vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Embajadores, núm. 15, piso bajo, patio, y cuyo paradero actual se ignora, siendo natural de Morata de Tajuña (Madrid), hija de José y de Mónica, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia sumaria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignora y, en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 31 de Julio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

765.—322.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto contra Luis Barcoena Rivero y otros, se cita á Julia Cisneros Delgado, natural de Fuentes de Nava (Palencia), de oficio sirvienta, soltera, de veintitres años de edad, que habitó en la calle de los Reyes, núm. 17, principal, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—V.º B.º  
=El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

763.—322.

#### ALCALA DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á José González y González, de treinta y siete años de edad, vecino que ha sido de Madrid, y habitante en la calle de San Miguel, núm. 7, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por daños causados con un automóvil á una mala de la propiedad de Benigno Gómez, vecino de Santorcaz, en la tarde del 21 de Marzo último, en el kilómetro 26 de la Carretera de Aragón, en término de esta ciudad; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Agosto de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

765.—322.

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de La Lonja de esta capital, en providencia de tres de los corrientes, dictada en méritos de expediente, sobre cancelación de hipoteca constituida con el objeto de garantizar títulos al portador, que insta la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas de esta capital, por el presente, expido á instancia de la misma, se llama á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación de las hipotecas constituidas en esta ciudad y en Sevilla, mediante escritura autorizada por el Notario D. José Falp, en diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, en garantía del pago de intereses á razón del seis por ciento anual y de la amortización del capital, de dos mil obligaciones serie B, al portador, de quinientas pesetas cada una, emitidas por la Sociedad actora, para que dentro del término de seis meses, comparezcan en forma en el mencionado expediente para hacer uso de tal derecho; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, E. Sarmiento.

48.—P.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido. En sumario que se sigue en este Juzgado por denuncia de D. Diego López Rodríguez por haber cortado unos álamos y arrancado otros, Francisco Amat, de una finca propiedad del denunciante, sin haber satisfecho su importe, se cita por medio del presente edicto á dicho denunciado Francisco Amat, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 28 de Julio de 1907.—V.º B.º=Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

766.—322.

#### Juzgados municipales

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 947 de orden del año actual, por lesiones que padece el niño Luis Menacho Gredilla, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concorra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Luis Menacho Gredilla, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 20 de Julio de 1907.—V.º B.º=Picón.—El Secretario, Juan Ballester

621.—315.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Pedro Ariga Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas, por lesiones, el día 9 de Agosto, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 20 de Julio de 1907.—V.º B.º  
El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
603.—314.

#### LA REGENERADORA

#### Sociedad especial minera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y en la base 6.ª de las de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma ha acordado requerir, por tercera y última vez, á los señores D. Florencio Martín Ortega, don Ramón y D. Francisco Carasa, D. Eduardo García Goyena, D. José Sánchez y D. Pedro Gómez, para que satisfagan, dentro del término de quince días, los dividendos pasivos que tienen en devoluto, en la inteligencia de que, transcurrido este último plazo sin que lo hayan verificado, quedarán amortizadas sus correspondientes acciones.

Madrid 26 de Julio de 1907.—El Presidente, A. Jover.

P.

#### GUARDIA CIVIL

#### Línea de Vallecas

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Vicálvaro, los propietarios de las casas de dicho pueblo que deseen alquilar algunas, por no reunir las condiciones en el anterior concurso, presentarán sus proposiciones hasta el día 30 del próximo Octubre en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, situada en la calle del Rastro, número 30, en Vicálvaro, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Vallecas 30 de Julio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Calixto Alvarez Madurga.

754.—321.

#### Primer Tercio de la Guardia civil

#### Anuncio de subasta

El día 12 del actual, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la Comandancia de Madrid de este Tercio, sito en la calle de Garola Paredes, números 2 y 4, de esta corte, la venta en pública subasta de tres caballos, clasificados de inútiles para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz.

753.—321.

#### PRIMERA COMANDANCIA

DE

#### Tropas de Administración militar

El día 13 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia (Factorías militares), la venta en pública subasta oral de un caballo de desecho de la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—V.º B.º  
=El primer Jefe, José Fenech.—El Mayor, firmado.

755.—321.

Escuela Tipográfica del Hospital.